

Práctica preliminar: INCOTERMS

1) Se considera el siguiente problema:

Un vendedor firma un contrato de venta por 300 toneladas de café en condiciones DAT (en Minneapolis). La mercancía se transportó por vía marítima, llegó al puerto de Nueva York y fue conservada en la aduana para las oportunas inspecciones de rutina y el pago de los derechos arancelarios. El comprador fue informado de la llegada de la mercancía en sus oficinas de Minneapolis. Antes de que el mencionado comprador pudiera recogerla, las instalaciones en que la mercancía estaba almacenada se incendiaron. El comprador requirió el reembolso del precio pagado por dicha mercancía argumentado que nunca la recibió. ¿Tiene razón? ¿El vendedor es responsable?

2) La empresa TEXTILE S. A. (con sede en Málaga) delega en su intermediario en la India para encontrar productores locales que elaboren vestidos para ser vendidos en España. El intermediario pudo encontrar un buen artesano en Madrás. Dicho artesano podía entregar 1.000 vestidos a un precio de 10 € cada uno. La venta se realizaría bajo condiciones EXW.

Los demás costes de entrega eran los siguientes:

- El coste del transporte Madrás-Málaga suponía 2.000 €, de los que el 20 % correspondía al transporte interno en España.
- El seguro de transporte se calculó como el 20 % del valor mínimo legal (determinado por ley) y se repartiría en las mismas proporciones al igual que los gastos de transporte.
- Aranceles *ad-valorem* del 10 %.
- La comisión del intermediario en la India era de un 10 % valor EXW.

Hay que determinar:

- El valor en aduana de la mercancía en Madrid.
- El IVA correspondiente a esta operación en Madrid.
- El coste total de la importación que TEXTILE deberá pagar así como el precio mínimo de venta de un vestido sabiendo que la empresa aplica un *mark-up* del 25 % sobre los costes.